UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 894 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 26 AGO. 2019

Vistos las solicitudes presentada por los estudiantes Rosa Herlinda Ccente Cusiche, Roxana Araujo Curo, Joselin Adith Taboada Castro, Erika Evelyn Vilcarima Molina, Lidia Elizabeth Mucha Condoli, Yulissa Marjorie Sulca Janampa, Kebilyn Ramírez Najarro, Josselin Cielo Pillaca Flores, Maricielo Madelin Vega Miguel, Cristihan Yanqui Valdez, Mijael Lenin Pariona Paredes, Carlos Jhon Mendoza Ramos y Kelvin Guinea Bravo, sobre exoneración de pago por Matrícula y otros beneficios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 116° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Acumulación de solicitudes, establece que: 116.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos. Ello en concordancia con el artículo 149° del mismo cuerpo normativo, Acumulación de procedimientos, que señala que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, habiendo hecho la revisión de las solicitudes presentadas por los estudiantes Rosa Herlinda Ccente Cusiche, Roxana Araujo Curo, Joselin Adith Taboada Castro, Erika Evelyn Vilcarima Molina, Lidia Elizabeth Mucha Condoli, Yulissa Marjorie Sulca Janampa, Kebilyn Ramírez Najarro, Josselin Cielo Pillaca Flores, Maricielo Madelin Vega Miguel, Cristihan Yanqui Valdez, Mijael Lenin Pariona Paredes, Carlos Jhon Mendoza Ramos y Kelvin Guinea Bravo, sobre exoneración de pago por Matrícula y otros beneficios, por ser víctimas de la violencia política, es menester acumular los trece (13) expedientes por guardar conexión;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, establece en su artículo 19°, que constituyen modalidades del Programa de Reparaciones en Educación inciso b) "Exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derechos de exámenes de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico o superior";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 894 -2019-UNSCH-R

Que, los estudiantes Rosa Herlinda Ccente Cusiche, Roxana Araujo Curo, Joselin Adith Taboada Castro, Erika Evelyn Vilcarima Molina, Lidia Elizabeth Mucha Condoli, Yulissa Marjorie Sulca Janampa, Kebilyn Ramírez Najarro, Josselin Cielo Pillaca Flores, Maricielo Madelin Vega Miguel, Cristihan Yanqui Valdez, Mijael Lenin Pariona Paredes, Carlos Jhon Mendoza Ramos y Kelvin Guinea Bravo, pertenecientes a diversas Escuelas Profesionales y Facultades de la UNSCH, solicitan a exoneración de pago por derecho de Matrícula y otros beneficios por ser víctimas de la violencia socio política, encontrándose inscritos en el Registro Especial de Beneficiarios de reparaciones en Educación con sus códigos respectivos, según Acuerdos adoptados por el Consejo de Reparaciones en las sesiones señaladas, por lo que han acreditado plenamente su condición de víctimas de la violencia socio política, consecuentemente les corresponde los beneficios que la Ley establece, bajo el detalle siguiente;

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	FACULTAD	CÓDIGO REBRED	ACUERDO N°	FECHA DE SESIÓN
Rosa Herlinda Ccente Cusiche	Ciencias de la Comunicación	Ciencias Sociales	T05000069	04-16-01	23/03/2016
Roxana Araujo Curo	Contabilidad y Auditoría	Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	T05004455	11-17-01	26/07/2017
Joselin Adith Taboada Castro	Medicina Humana	Ciencias de la Salud	T05006167	02-18-01	16/04/2018
Erika Evelyn Vilcarima Molina	Administración de Empresas	Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	T05000813	11-16-01	30/05/2016
Lidia Elizabeth Mucha Condoli	Derecho	Derecho y Ciencias Políticas	T05000180	04-16-01	23/03/2016
Yulissa Marjorie Sulca Janampa	Educación Inicial	Ciencias de la Educación	T05003834	07-17-01	28/04/2017
Kebilyn Ramírez Najarro	Educación Secundaria	Ciencias de la Educación	T05001136	20-16-01	23/09/2016
Josselin Cielo Pillaca Flores	Educación Inicial	Ciencias de la Educación	T05005197	01-18-02	10/01/2018
Maricielo Madelin Vega Miguel	Derecho	Derecho y Ciencias Políticas	T05002332	01-17-01	17/01/2017
Cristihan Yanqui Valdez	Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Minas, Geología y Civil	T05002172	01-17-01	17/01/2017
Mijael Lenin Pariona Paredes	Ciencias de la Comunicación	Ciencias Sociales	T05002836	03-17-01	20/02/2017
Carlos Jhon Mendoza Ramos	Ingeniería Agroindustrial	Ingeniería Química y Metalurgia	T05001008	18-16-01	17/08/2016
Kelvin Guinea Bravo	Derecho	Derecho y Ciencias Políticas	T09000574	09-17-01	06/06/2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 894 -2019-UNSCH-R

Que, estando a las Opiniones Legales Nº 222, 223, 224, 225, 226, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237 y 238-2019-OGAJ-UNSCH/JCHG, opinan procedentes las peticiones de los estudiantes Rosa Herlinda Ccente Cusiche, Roxana Araujo Curo, Joselin Adith Taboada Castro, Erika Evelyn Vilcarima Molina, Lidia Elizabeth Mucha Condoli, Yulissa Marjorie Sulca Janampa, Kebilyn Ramírez Najarro, Josselin Cielo Pillaca Flores, Maricielo Madelin Vega Miguel, Cristihan Yanqui Valdez, Mijael Lenin Pariona Paredes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- EXONERAR del pago por Derecho de Matrícula y otros servicios universitarios a los siguientes estudiantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	FACULTAD	CODIGO DE ESTUDIANTE
Rosa Herlinda Ccente Cusiche	Ciencias de la Comunicación	Ciencias Sociales	23170101
Roxana Araujo Curo	Contabilidad y Auditoría	Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	08193101
Joselin Adith Taboada Castro	Medicina Humana	Ciencias de la Salud	29192103
Erika Evelyn Vilcarima Molina	Administración de Empresas	Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	07171101
Lidia Elizabeth Mucha Condoli	Derecho	Derecho y Ciencias Políticas	13172131
Yulissa Marjorie Sulca Janampa	Educación Inicial	Ciencias de la Educación	03192123
Kebilyn Ramírez Najarro	Educación Secundaria	Ciencias de la Educación	05191101
Josselin Cielo Pillaca Flores	Educación Inicial	Ciencias de la Educación	03183101
Maricielo Madelin Vega Miguel	Derecho	Derecho y Ciencias Políticas	13182125
Cristihan Yanqui Valdez	Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Minas, Geología y Civil	27170124
Mijael Lenin Pariona Paredes	Ciencias de la Comunicación	Ciencias Sociales	23192105
Carlos Jhon Mendoza Ramos	Ingeniería Agroindustrial	Ingeniería Química y Metalurgia	22180501
Kelvin Guinea Bravo	Derecho	Derecho y Ciencias Políticas	13180505

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 894 -2019-UNSCH-R

Artículo 2°.- SEÑALAR que la renovación anual de la exoneración estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° y 192° del Estatuto vigente, la misma que deberá ser tramitada adjuntando la documentación respectiva.

Artículo 3°.- DISPONER que la Escuelas Profesionales de las Facultades mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, informen anualmente al Vicerrectorado Académico el cumplimiento del artículo 79° y 192° del Estatuto vigente.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. INVESTIGACIÓN HUGO GUTIÉRREZ OROZCO
Vicerrector de Investigación
Encargado del Rectorado

Mg. VICTOR HERBERT ALDO QUISPE GARCÍA
Secretario General (e)

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina de Tesorería
Oficina General de Bienestar Universitario
Oficina de Comedor y Residencia
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Faculta de Ciencias Sociales
Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría
Escuela Profesional de Administración de Empresas
Facultad de Ciencias de la Salud
Escuela Profesional de Medicina Humana
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Facultad de Ciencias de la Educación
Escuela Profesional de Educación Inicial
Escuela Profesional de Educación Secundaria
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia
Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
Interesados (13)
Archivo
CAZP/ccz